

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7285731 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y TATIANA PEDRAZA SUÁREZ IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 67.019.500 EXPEDIDA EN CALI (VALLE DEL CAUCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SUS SEDES”**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.250.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“1. Antecedentes del contrato. El contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7285731 tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SUS SEDES. Dicho contrato fue suscrito entre el Municipio de Chía y la señora Tatiana Pedraza Suárez y dio inicio desde el 21 de enero de 2025, con fecha de terminación establecida para el 21 de noviembre de 2025. El valor total del contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.250.000). 2. Ejecución presupuestal A la fecha, se ha verificado que la contratista ha ejecutado el presupuesto por un total de SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 61.425.000), en nueve (9) pagos de seis millones ochocientos veinticinco mil pesos (\$6.825.000) lo cual equivale al 90% del valor total inicialmente contratado. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de VEINTINUEVE (29) DÍAS, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. 3. Necesidad de la modificación Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la adición como de nuevos recursos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.597.500). Es fundamental destacar que la señora TATIANA PEDRAZA SUAREZ forma parte de un equipo interdisciplinario esencial para la operación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuya continuidad es crucial para mantener la calidad y eficacia de los procesos de apoyo y soporte. Se requiere su apoyo para dar avance no solo a la meta contractual, sino a las distintas actividades, programas y procesos misionales que se vienen apoyando. Es importante resaltar la relevancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2025. Este programa ha beneficiado aproximadamente a 14.500 niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así como a sus familias, a través de la entrega de un complemento alimentario diario en las 12 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía. El PAE se constituye como una estrategia fundamental para promover la permanencia escolar, facilitando que los estudiantes continúen sus procesos educativos en condiciones más favorables. La calidad del servicio se garantizó mediante la implementación de dos modalidades: ración industrializada, que aportó el 20% de los requerimientos calóricos diarios, y ración preparada en sitio, que aportó el 30% de los requerimientos calóricos diarios, variando de acuerdo con las condiciones logísticas y necesidades específicas de cada IEO. Este complejo trabajo de articulación y seguimiento ha sido desarrollado por el equipo del PAE, en el cual la contratista, como psicóloga encargada, ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y seguimiento de la participación ciudadana. Por lo que la modificación en tiempo es indispensable para garantizar la continuidad y cierre efectivo a las actividades correspondientes al componente de gestión social del Programa de Alimentación Escolar - PAE, así como asegurar un cierre adecuado de las actividades de la vigencia 2025. Esto es crucial para el cumplimiento de las metas de gestión, la consolidación de la información técnica y el desarrollo de los reportes de final de año requeridos. La continuidad del proceso es vital, ya que el apoyo de la profesional es indispensable hasta el mes de diciembre para las labores que coinciden con el final del calendario escolar y el cierre de la vigencia, incluyendo la planeación de 2026. En tal sentido, la modificación en valor resulta necesaria para financiar las actividades operativas y técnicas que se extienden con la ampliación del plazo contractual, incluyendo: las reuniones bimestrales de*

los Comités de Alimentación Escolar (CAE), asegurando su cierre formal y solicitando los informes finales a cada una de las IEO. Adicionalmente, se requiere apoyar la entrega de informes técnicos y responder oportunamente a los requerimientos de los organismos de control, consolidando para ello toda la información generada durante la ejecución del contrato. Así mismo, es necesario participar activamente en las actividades que se deriven desde la Secretaría de Educación, con el fin de contribuir a una adecuada articulación y cierre del ciclo contractual. El soporte, seguimiento y verificación de los procesos del PAE en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio. La asistencia y participación en las reuniones de los Comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CSAN) y los Comités Territoriales de Planeación y Seguimiento del PAE. El cierre de la gestión del año 2025, a través de la elaboración de balances técnicos, informes de gestión y la documentación de todas las acciones desarrolladas. Se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SUS SEDES".** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.597.500)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **UN (1) pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$6.597.500).** Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor

y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002669 expedido el diecisiete (17) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7285731, en **VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del veintidós (22) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7285731 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Revisó: Yendi Suseli Rodríguez Suárez, Profesional Especializada OC  
Elaboró: Viviana Garzón, Contratista OC  
CO1.PCCNTR.7285731